

Demandante	MARTHA CECILIA ALVAREZ CORREA Y OTRO
Demandado	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA
Radicado	05 001 31 03 011- 2020-00063-00
Proceso	EJECUTIVO
Asunto	Requerimiento so pena de aplicación desistimiento tácito

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno

Revisado nuevamente el expediente, se observa que desde el día 14 de abril de 2021 fue requerida la parte actora para que gestionara la notificación al demandado fuera allegando la constancia de recibido en la notificación por correo electrónico o en la dirección física denunciada por la parte ejecutante; sin embargo, hasta el momento no se ha registrado nuevas actuaciones de parte que le den impulso al proceso. En consecuencia, se requiere a la demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, se sirvan cumplir con la carga procesal que tiene pendiente.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1228afc8b69f804aa10a08319dc1b96ee8adedb18e0dc89abd570d2c449efeb8
Documento generado en 21/10/2021 09:14:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>